



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI
Seis de septiembre de dos mil veinte (2020)

Sentencia:	131
Radicado:	76001311001220180007300
Proceso:	SUCESION INTESTADA
Solicitantes:	OLGA CIELO MOLINA DE LA VILLA Y OTROS
Causante:	ELVIA DE LA VILLA DE MOLINA
Tema:	APRUEBA TRABAJO DE PARTICIÓN

Agotado el trámite previsto para el trámite SUCESION INTESTADA de la causante ELVIA DE LA VILLA DE MOLINA, fallecida el 08 de diciembre de 2017, procede el Despacho mediante sentencia a impartir aprobación al trabajo partitivo realizado por el apoderado actor, acorde con lo decidido en la diligencia de inventarios y avalúos llevada a cabo el 20 de noviembre de 2019, folios 187 y 188, y a su vez coadyubado por la apoderada judicial de la coheredera CLARA ISABEL MOLINA DE LA VILLA.

1

I. ANTECEDENTES

Ante este Despacho, presentaron demanda de sucesión los señores OLGA CIELO MOLINA DE LA VILLA, HOLBER DARIO MOLINA DE LA VILLA, BEATRIZ ELENA MOLINA DE LA VILLA, ENRIQUE MOLINA DE LA VILLA y EVERTH GABRIEL MOLINA DE LA VILLA, en calidad de hijos de la señora ELVIA DE LA VILLA DE MOLINA, fallecido en esta ciudad el día 8 de diciembre de 2017.

II.- ACTUACION PROCESAL

Mediante providencia del 12 de abril de 2018 (fl. 139), se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante ELVIA DE LA VILLA DE MOLINA, se reconoció a OLGA CIELO MOLINA DE LA VILLA, HOLBER DARIO MOLINA DE LA VILLA, BEATRIZ ELENA MOLINA DE LA VILLA, ENRIQUE MOLINA DE LA VILLA y EVERTH GABRIEL MOLINA DE LA VILLA como herederos en su condición de hijos legítimos de la causante, se impartió el trámite propio para estos asuntos, se ordenó el emplazamiento que dispone el artículo 490 del CGP, informar a la DIAN y la Tesorería Municipal de Cali para lo pertinente, y notificar y requerir a CLARA EUGENIA, VICTOR WILLIAM y FRANKLIN MOLINA DE LA VILLA para que en el término de veinte (20) días prorrogables por otro igual, declaren si

aceptan o repudian la asignación que se les defirió con ocasión del fallecimiento de la señora ELVIA DE LA VILLA DE MOLINA.

Por medio de auto interlocutorio No.1076 del 22 de mayo de 2018 se reconoció a los señores ENRIQUE, EVERTH GABRIEL, OLGA CIELO, BEATRIZ y HOLBER DARIO MOLINA DE LA VILLA como adquirentes de los derechos herenciales que a título universal le corresponde o puedan corresponder al señor VICTOR MOLINA DE LA VILLA, en los términos de la Escritura Pública No.429 del 16 de febrero de 2018 otorgada en la Notaría Novena del Círculo de Cali-Valle (fl.147).

Se surtió el emplazamiento de FRANKLIN MOLINA DE LA VILLA (fl.149).

Mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2018, el despacho designó curador ad litem al coheredero FRANKLIN MOLINA DE LA VILLA y a su vez reconoció como heredera de la causante a la señora CLARA EUGENIA MOLINA DE LA VILLA, quien compareció a través de apoderada judicial reconociéndole personería (fl.157).

El curador ad litem del señor FRANKLIN MOLINA DE LA VILLA fue notificado personalmente el 22 de abril de 2019 (fl.163).

Cumplidos como fueron los emplazamientos de que tratan los artículos 490 y 523 del CGP (folio 145,146); se convocó a la audiencia para la realización de la diligencia de inventarios y avalúos que se llevó a efecto el 20 de noviembre de 2019, oportunidad en que fue aprobada de conformidad con el contenido del artículo 507 del C.G.P. (folio 187-189), se decretó la partición, se autorizó a los apoderados de los herederos reconocidos para presentar el trabajo partitivo, acorde con los ordenamientos contemplados en los artículos 501 y 507 del CGP y se ordenó oficiar a la DIAN tal como lo precisa el artículo 844 del Estatuto Tributario y al Municipio de Cali, entidades que se hicieron parte y expidieron los respectivos paz y salvos.

El 17 de febrero de 2020 (fls 208 al 253, 255) se presentó el trabajo de partición y mediante providencia del 9 de marzo de 2020, se puso en traslado sin que el mismo hubiese sido objetado, y además fue coadyuvado por la apoderada judicial de la señora CLARA ISABEL MOLINA DE LA VILLA en escrito aportado a través del correo electrónico institucional el día 31 de agosto de 2020.

Mediante auto No.522 del 9 de septiembre de 2020, el despacho ordenó rehacer la partición y a su vez oficiar a la DIAN para que aclarara si es posible continuar con el trámite de sucesión o si, por el contrario, deberán los herederos o legatarios presentar la declaración de renta de la causante ELVIA DE LA VILLA MOLINA actualizada al año 2020., solicitud a la que dicha entidad respondió dando su aprobación, mediante oficio de fecha 1 de octubre de 2020.

La parte demandante aportó el trabajo de partición con las correcciones indicadas, el cual fue coadyvado por la apoderada judicial de la señora CLARA ISABEL MOLINA DE LA VILLA, mediante oficio allegado por correo electrónico el día 25 de septiembre de 2020.

Examinado el proceso, no se vislumbran vicios de orden constitucional y/o legal que puedan afectar lo actuado, existe demanda en forma, capacidad para ser parte, capacidad para comparecer al proceso y competencia del Juez, dado que el último domicilio del causante se hallaba radicado en Cali, Valle del Cauca, por lo tanto hay lugar a desatar la instancia, previas las siguientes

III. CONSIDERACIONES:

El deceso de la señora ELVIA DE LA VILLA DE MOLINA ocurrió el día 8 de diciembre de 2017 como aparece plenamente demostrado con el correspondiente registro civil de defunción expedido por la Notaría Once del Circulo de Cali (folio 19), advirtiendo que a partir de tal fecha se defiere la herencia del causante a sus herederos, de conformidad con el Art. 1013 Código Civil.

Aparece igualmente acreditada la defunción del señor VICTOR MOLINA TORRES en calidad de cónyuge de la causante, así como la sucesión y liquidación de la sociedad por el contraída con aquella, según escritura pública 4848 del 5 de diciembre de 2014 otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Cali.

Con los folios de registros civiles de los señores OLGA CIELO MOLINA DE LA VILLA, HOLBER DARIO MOLINA DE LA VILLA, BEATRIZ ELENA MOLINA DE LA VILLA, ENRIQUE MOLINA DE LA VILLA, EVERTH GABRIEL MOLINA DE LA VILLA, CLARA EUGENIA MOLINA DE LA VILLA, VICTOR WILLIAM MOLINA DE LA VILLA y FRANKLIN MOLINA DE LA VILLA, se acreditó la calidad de hijos y herederos de la causante ELVIA DE LA VILLA DE MOLINA; y así la legitimación por activa para adelantar el presente trámite.

Al proceso se le imprimió el trámite previsto en el Título I Capítulo I, Sección Tercera, artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso, señalando que las normas que fundamentalmente interesan para el caso en estudio son las sucesorales consagradas en las leyes 1ª de 1976 y 29 de 1982.

IV.- CONCLUSION

El trabajo de partición y adjudicación de bienes y deudas, presentado por el apoderado de los herederos reconocidos, se halla ajustado a derecho por haberse confeccionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 508 del C.G.P., por lo que es procedente dictar sentencia aprobatoria aprobatoria de la partición, conforme lo dispone el numeral 2º del artículo 509 de la misma obra.

V. DECISION

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI, VALLE DEL CAUCA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

FALLA:

PRIMERO: SE APRUEBA en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes que conforman la masa sucesoral de la causante ELVIA DE LA VILLA DE MOLINA, quien se identificaba con la cédula número 29.023.947 por encontrarse ajustado a derecho y haberse confeccionado de conformidad con el artículo 509 del CGP, el cual se resume en el siguiente cuadro:

Activo bruto de la sucesión	\$600.094.144,450
Pasivo de la sucesión	0
Total activo liquido de la sucesión	\$600.094.144,450

ACTIVO

Hijuela	CÉDULA	Activo y porcentaje	Valor de la adjudicación
Para Enrique Molina de la Villa	14.970.955	El 15% del 14,295% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-124603	\$90.014.121,6674
		El 15% del 14,295% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-575773	
		El 15% del 14,295% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-336017	
		El 15% del 14,295% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-335978	
		El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-770553	
		El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-197778	
		El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-608520	
		El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-608485	

		El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-245988 El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-246024 El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el vehículo de placas VSB-785 El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el vehículo de placas CAJ-417 El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el vehículo de placas BBK-660	
Para Holber Dario Molina de la Villa	16.597.761	El 15% del 14,295% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-124603 El 15% del 14,295% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-575773 El 15% del 14,295% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-336017 El 15% del 14,295% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-335978 El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-770553 El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-197778 El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-608520 El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-608485 El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-245988 El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-246024 El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el vehículo de placas VSB-785 El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el vehículo de placas CAJ-417	\$90.014.121,6674

		El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el vehículo de placas BBK-660	
Para Everth Gabriel Molina de la Villa	16.613.957	El 15% del 14,295% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-124603	\$90.014.121,6674
		El 15% del 14,295% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-575773	
		El 15% del 14,295% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-336017	
		El 15% del 14,295% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-335978	
		El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-770553	
		El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-197778	
		El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-608520	
		El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-608485	
		El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-245988	
		El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-246024	
		El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el vehículo de placas VSB-785	
		El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el vehículo de placas CAJ-417	
		El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el vehículo de placas BBK-660	
Para Olga Cielo Molina de la Villa	31.869.140	El 15% del 14,295% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-124603	\$90.014.121,6674
		El 15% del 14,295% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-575773	
		El 15% del 14,295% de los derechos de dominio y	

		posesión sobre el mueble de M.I.370-336017 El 15% del 14,295% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-335978 El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-770553 El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-197778 El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-608520 El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-608485 El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-245988 El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-246024 El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el vehículo de placas VSB-785 El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el vehículo de placas CAJ-417 El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el vehículo de placas BBK-660	
Para Beatriz Elena Molina de la Villa	31.966.256	El 15% del 14,295% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-124603 El 15% del 14,295% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-575773 El 15% del 14,295% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-336017 El 15% del 14,295% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-335978 El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-770553 El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-197778	\$90.014.121,6674

		El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-608520 El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-608485 El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-245988 El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-246024 El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el vehículo de placas VSB-785 El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el vehículo de placas CAJ-417 El 15% de los derechos de dominio y posesión sobre el vehículo de placas BBK-660	
Para Clara Eugenia Molina de la Villa	31.900.741	El 12,5% del 14,295% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-124603 El 12,5% del 14,295% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-575773 El 12,5% del 14,295% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-336017 El 12,5% del 14,295% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-335978 El 12,5% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-770553 El 12,5% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-197778 El 12,5% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-608520 El 12,5% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-608485 El 12,5% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-	\$75.011.768,0562

		245988	
		El 12,5% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-246024	
		El 12,5% de los derechos de dominio y posesión sobre el vehículo de placas VSB-785	
		El 12,5% de los derechos de dominio y posesión sobre el vehículo de placas CAJ-417	
		El 12,5% de los derechos de dominio y posesión sobre el vehículo de placas BBK-660	
Para Franklin Molina de la Villa	16.613.196	El 12,5% del 14,295% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-124603	\$75.011.768,0562
		El 12,5% del 14,295% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-575773	
		El 12,5% del 14,295% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-336017	
		El 12,5% del 14,295% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-335978	
		El 12,5% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-770553	
		El 12,5% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-197778	
		El 12,5% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-608520	
		El 12,5% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-608485	
		El 12,5% de los derechos de dominio y posesión sobre el mueble de M.I.370-245988	
		El 12,5% de los derechos de dominio y posesión	

		sobre el mueble de M.I.370-246024	
		El 12,5% de los derechos de dominio y posesión sobre el vehículo de placas VSB-785	
		El 12,5% de los derechos de dominio y posesión sobre el vehículo de placas CAJ-417	
		El 12,5% de los derechos de dominio y posesión sobre el vehículo de placas BBK-660	
TOTAL		100%	\$600.094.144,450

PASIVOS: CERO

SEGUNDO: SE ORDENA PROTOCOLIZAR esta decisión y el trabajo partitivo en la Notaría Primera del Circuito de Cali, conforme lo dispone el artículo 509 último inciso del Código General del Proceso, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

TERCERO: SE ORDENA EXPEDIR copia auténtica del trabajo de partición y la presente providencia, con el fin de surtir la actuación dispuesta en este proveído.

NOTIFIQUESE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8993ac38bfbe6e5831a92453d228107295e3fc60ed550fdd44674429bedae295**
Documento generado en 06/10/2020 01:15:32 p.m.